

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031056 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20231272809 de fecha 23 de octubre de 2023, el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014687 de 28 de diciembre de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Aportar el certificado que cumpla con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), requisito que será avalado con alguno de los siguientes documentos: BPM, Certificado del Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP), el certificado de Venta libre (donde se constate que la bebida alcohólica y el productor, cumplen con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección), conforme a lo fundamentado en el Artículo 3 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajustar la composición cuali cuantitativa de cada uno de los vinos, declarando el nombre de cada una, tal, como lo registran en las etiquetas.

Que mediante radicado No. 20241046505 de fecha 28 de febrero de 2024, el interesado presentó la solicitud de prorroga al Auto No. 2023014687 de 28 de diciembre de 2023.

Mediante radicado No 20241059059 de 11 de marzo de 2024, el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la dentro de los términos técnicos y legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El lote de producción se colocará en la parte inferior de la contra etiqueta. La interpretación del mismo se ilustra con un ejemplo: L 223010 / L

2231000

- L Lote número
- 2 comienzan con 2 (dos) todos los lotes de exportación
- 23 últimos dígitos del año de etiquetado
- 010 o 1000 Número correlativo de 3 o 4 cifras, de orden correlativo

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031056 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO FIN DEL MUNDO GRAN RESERVA, VINO TINTO FIN DEL MUNDO RESERVA PINOT NOIR, VINO TINTO FIN DEL MUNDO SINGLE VINEYARD PINOT NOIR, VINO TINTO FIN DEL MUNDO SPECIAL BLEND MARCA DEL FIN DEL MUNDO,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013244
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): BODEGA DEL FIN DEL MUNDO S.A. SIGLA BDFM S.A. con domicilio en ARGENTINA
FABRICANTE(S): BODEGA DEL FIN DEL MUNDO S.A. SIGLA BDFM S.A. con domicilio en ARGENTINA
IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,8 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20265902
RADICACIÓN No.: 20231272809

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO FIN DEL MUNDO GRAN RESERVA, VINO TINTO FIN DEL MUNDO RESERVA PINOT NOIR, VINO TINTO FIN DEL MUNDO SINGLE VINEYARD PINOT NOIR, VINO TINTO FIN DEL MUNDO SPECIAL BLEND marca DEL FIN DEL MUNDO en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda.